



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

Solicitud	Ejecutivo Singular
Demandante	Federico Cardona Pabón
Demandado	Conhime S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2019 01195 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena remitir expediente a la Superintendencia de Sociedades. Ordena oficiar

Se allega comunicación donde se informa que el 20 de mayo de 2020, se decretó la apertura del proceso de reorganización empresarial de CONHIME PROYECTOS ESPECIALES S.A.S., y se aporta el auto de admisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena la remisión del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN para ser incorporado al trámite y considerar el crédito en el proceso de reorganización aperturado mediante auto 610-001148 del 20 de mayo de 2020, corregido posteriormente mediante auto 610-001270 del 05 de junio del mismo año.

Además, conforme lo preceptuado en la norma indicada, la medida cautelar consistente en el embargo de la cuenta bancaria que la sociedad demandada posee en BANCOLOMBIA y del embargo de los dineros que por concepto de contrato de prestación de servicios o de crédito u otro derecho semejante con el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN “INDER”, que fueran decretadas en auto del 29 de octubre de 2019 quedarán por cuenta del Juez del Concurso.

Líbrese los oficios a dichas entidades financieras comunicando lo anterior, los que deberán ser tramitados por la parte interesada.

Asimismo, se ordena oficiar a los JUZGADOS DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL y VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO ambos de esta ciudad, informando que las

medidas cautelares de remanentes, de las cuales se tomó atenta nota en dichos despachos judiciales, quedan a disposición del Juez del concurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7029c308c7baa8251b27a6428720f05441fbf2b20e49e9f94e6f30335994cac8

Documento generado en 15/10/2020 11:19:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>